

**Amando Baños Rodríguez**

**Test sobre menores conductores de vehículos.**

- 1. ¿Qué tasa de alcohol en sangre en gramos por litro y de alcohol en aire espirado en miligramos por litro, está permitida?**
  - a) 0,5 y 0,25 respectivamente,
  - b) 0,3 y 0,15 respectivamente,
  - c) 0 y 0 en ambas mediciones.
  
- 2. ¿Qué multa recibe un menor conductor que ha dejado de ser conductor novel, si conduce con 0,20 mg/l de alcohol en aire espirado?**
  - a) Es una infracción leve y la multa es de 100 €.
  - b) Es una infracción muy grave y la multa es de 500 €.
  - c) No se impone ninguna sanción porque no está tipificada esta infracción.
  
- 3. En el caso anterior. ¿cuántos puntos perdería el menor conductor si condujese un ciclomotor?**
  - a) 4 puntos.
  - b) 6 puntos.
  - c) Ningún punto.
  
- 4. Un menor conductor que ha sido sancionado por superar la tasa de alcohol permitida, durante el último año, si vuela a repetir esta conducta, ¿qué sanción recibiría?**
  - a) Una multa de 1000 €.
  - b) Una multa de 500 €.
  - c) No se le podría multar.
  
- 5. ¿A qué velocidad máxima puede llegar a conducir un menor conductor?**
  - a) A 100 km/h.
  - b) A 45 km/h.

- c) Fuera de poblado, si las circunstancias de la vía permiten desarrollar una velocidad superior a 45 km/h, puede superar esta cifra en el caso de los ciclos.

## SOLUCIONES

- 1. ¿Qué tasa de alcohol en sangre en gramos por litro y de alcohol en aire espirado en miligramos por litro, está permitida?**

El artículo 14.1 de la Ley de Seguridad Vial dice que la tasa de los menores conductores es 0. Por ello la solución es:

- c) Tasa 0 en ambas mediciones.

- 2. ¿Qué multa recibe un menor conductor que ha dejado de ser conductor novel, si conduce con 0,20 mg/l de alcohol en aire espirado?**

Es una infracción al artículo 14.1 de la Ley de Seguridad Vial, ya que supera la tasa 0 en alcohol. El artículo 77 c) de la LSV indica que tiene la consideración de infracción muy grave “Conducir con **tasas de alcohol superiores a las que reglamentariamente se establezcan**, o con presencia en el organismo de drogas”.

Esta infracción, al no estar tipificada en la LSV como grave o muy grave, pasa a tener la consideración de leve.

Recordemos que el artículo 75 LSV señala que son infracciones leves las conductas tipificadas en esta ley referidas a: (...) “Incumplir las normas contenidas en esta Ley que no se califiquen expresamente como infracciones graves o muy graves en los artículos siguientes, (...).

No se aplica el art. 77 c) ya que la tasa de alcohol en menores no está reglamentada en el artículo 20 del Reglamento General de Circulación. Tengamos en cuenta que los menores conductores son un grupo especial como son los conductores noveles o los conductores profesionales y por ello no se les aplica lo previsto para los conductores de motocicletas o turismos.

La solución es:

- a) Es una infracción leve y la multa máxima es de 100 €.

- 3. En el caso anterior. ¿cuántos puntos perdería el menor conductor si condujese un ciclomotor?**

De acuerdo con el Anexo II de la Ley de Seguridad Vial, se le retirarían 4 puntos porque supera 0,25 mg/l de alcohol en aire aspirado pero no excede de 0,50.

La solución es:

- a) 4 puntos.

**4. Un menor conductor que ha sido sancionado por superar la tasa de alcohol permitida, durante el último año, si vuele a repetir esta conducta, ¿qué sanción recibiría?**

El artículo 80 de la LSV, señala que las infracciones previstas en el artículo 77. c) (Conducir con tasas de alcohol superiores a las que reglamentariamente se establezcan) serán sancionadas con multa de 1.000 euros. En el supuesto de conducción con tasas de alcohol superiores a las que reglamentariamente se establezcan, esta sanción únicamente se impondrá al conductor que ya hubiera sido sancionado en el año inmediatamente anterior por exceder la tasa de alcohol permitida, así como al que circule con una tasa que supere el doble de la permitida.

Como la tasa 0 de los menores conductores figura en la LSV, pero no está establecida reglamentariamente en el artículo 20 del Reglamento General de Circulación, su incumplimiento, como vimos, sería una infracción leve.

Y si circulase con una tasa que superase el doble de la permitida no sería sancionado porque al ser la permitida igual a 0, el doble de 0 da 0.

La solución es:

- a) No se le podría multar.

**5. ¿A qué velocidad máxima puede llegar a conducir un menor conductor?**

Un menor conductor puede conducir Ciclos, Vehículos de Movilidad Personal y Ciclomotores, incluidos los de 4 ruedas.

El artículo 48.e) del Reglamento General de Circulación indica: (...) los conductores de bicicletas podrán superar dicha velocidad máxima (de 45 km/h) en aquellos tramos en los que las circunstancias de la vía permitan desarrollar una velocidad superior”.

La solución es:

- c) Fuera de poblado, si las circunstancias de la vía permiten desarrollar una velocidad superior a 45 km/h, puede superar esta cifra en el caso de los ciclos.

